



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



336

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 01 de agosto del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 016, de fecha 01 de Agosto del 2018; Informe N°047-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 18 de julio de 2018, emitida por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial; Informe N°0126-2018-SGP-MPPA-A, de fecha 25 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N°084-2018-SGLPAVYG/GSPAYGA-MPPA-A, de fecha 23 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental; Carta N°304-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de julio de 2018, el Sub Gerente de Logística; Carta N°303-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de julio de 2018, el Sub Gerente de Logística; INFORME LEGAL N° 0277- 2018 – GAJ - MPPA – A, de fecha 30 de julio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.

El artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, establece en cuanto a las contrataciones directas que: "*Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: e) Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos*".

El artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF., regula taxativamente en cuanto a las condiciones para el empleo de la contratación directa: "*La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se detallan: numeral 5) Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano*".

Que, Mediante Informe N°047-2018-GACTE-MPPA-A, de fecha 18 de julio de 2018, emitida por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, dirigida al Despacho de Gerencia Municipal, informando sobre la Adquisición del terreno para el futuro Cementerio Municipal, concluyendo que, existe la necesidad de ubicar un terreno para el proyecto: "*Creación del Cementerio General de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali*", y que, la Sub Gerencia de Catastro, informa que existe una propuesta del terreno, se encuentra ubicado a espaldas de la JJ.VV. 24 de junio, a unos 500 metros aproximadamente y que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad, el cementerio actual no se configura la zonificación ni es posible la ampliación porque técnicamente el terreno no cumple con las especificaciones técnicas; *recomendando*, que por necesidad pública se adquiera un terreno para el nuevo campo santo, y que de acuerdo a la recomendación solicitada en la Carta N° 521-2018-GSPYGA-MPPA-A, de fecha 16 de julio de 2018, la gerencia manifiesta que el terreno a adquirir para el futuro cementerio municipal, si califica para su compra.

Que, A través del Informe N°0126-2018-SGP-MPPA-A, de fecha 25 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remitiendo la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles) para la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



336

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



adquisición de un terreno para la “Creación del Cementerio General de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali” adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N°000354, el cual estará afecto a la siguiente cadena funcional programática: **Sec. Func. 0019 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS. Actividad: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA. Fuente de Financiamiento: 05. Recursos Determinados. Rubro: 18. Canon y Sobre Canon Petrolero. Especifica del Gasto: 2.6.51.2 Terrenos rurales. S/. 162,000.00.**

Que, Con Informe N°084-2018-SGLPAVvGA/GSPAyGA-MPPA-A, de fecha 23 de julio de 2018, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Gestión Ambiental, informa a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, indicando en el ítem de análisis, que la ocupación del cementerio en la actualidad es del 99% de la superficie del terreno acondicionado para servicios de inhumaciones y que es imposible ampliarlo debido a que está acotado en sus cuatro lados por calles y arterias principales, está propenso a contaminación ambiental, porque existen nichos que quedan expuestos al viento dominante que arrastra a los alrededores que son zonas urbanas, no cuenta con servicio de cremación, y que, de forma técnica no existen las condiciones de visitas para personas con habilidades diferentes, y que tampoco cuenta con calles o pasillos debidamente señalados; *concluyendo y recomendando, que sugiere con carácter de urgente la adquisición de un nuevo terreno para el cementerio municipal*, en vista que el actual está llegando a su límite y por lo tanto es complicado brindar un servicio eficiente a la población, y que en el proceso de implementación del proyecto se tenga en cuenta lo estipulado en la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, recomienda a las áreas competentes dar prioridad al proyecto de mejoramiento del Cementerio Municipal.



Que, Mediante Carta N°304-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de julio de 2018, el Sub Gerente de Logística de la entidad, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, solicitando la aprobación del Expediente de Contratación, respecto de la adquisición de terreno para la “Creación del Cementerio General de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali”, señala que, estando al artículo 20° y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, así mismo tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del Comité de Selección. También es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, conforme al detalle que describe, *solicitando por lo tanto la APROBACION del Expediente de Contratación y Valor Referencial para la contratación de adquisición de terreno para la “Creación del Cementerio General de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali”, por un valor referencial de S/. 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles).*



Que, Mediante Carta N°303-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de julio de 2018, el Sub Gerente de Logística de la entidad, se dirige al Despacho de Gerencia Municipal, solicitando la adquisición del terreno para el Cementerio Municipal, en que opina, *por la procedencia de la exoneración del proceso de selección*, concerniente a la adquisición del terreno de 7ha. 6435.27m2 para la “Creación del Cementerio General de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali”, por la causal de proveedor único que posea derechos exclusivos respecto de ellos, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Que, INFORME LEGAL N° 0277- 2018 – GAJ - MPPA – A, de fecha 30 de julio del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de sus atribuciones recomienda **SE ELEVE AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, a fin de APROBAR**, la contratación directa por la causal de proveedor único, la adquisición del terreno para la “Creación del Cementerio General de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali”, observándose rigurosamente el procedimiento previsto en la ley.



Asimismo en dicho informe menciona que; Estando a las normas legales glosadas, los informes técnicos favorables, se advierte la necesidad de la adquisición del terreno para la “Creación del Cementerio General de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali”, así mismo, en la Carta N°303-2018-SGL-GAF-MPPA-A, de fecha 26 de julio de 2018, el Sub Gerente de Logística de la entidad concluye





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



334

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

haber realizado el Estudio de Mercado, conforme a los siguientes términos descritos en el numeral 2) de la misma:

"Informe Técnico consecuente de trámite para la adquisición del terreno para el futuro cementerio municipal (Gerencia de Acondicionamiento Territorial) donde manifiesta la necesidad pública de adquirir un terreno de 7ha. 6435.27m2, para el nuevo campo santo. De acuerdo al Término de Referencia emitida por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, se realizó la cotización (estudio de mercado) respectiva, tomando en consideración las siguientes características: Clase textural del suelo – arcillosa o arenosa; Drenaje; Porcentaje de humedad – seco; Pendiente de grado de inclinación no debe exceder de 20 grados; Profundidad de la Napa Freática – mayor a 2.5m; Orientación; Accesibilidad – debe contar con una vía de libre acceso; Distancia – menor a 500 metros desde la trama urbana; Superficie del terreno a adjudicar – no podrá ser menor de 30, 000 metros cuadrados y Documentos válidos – título de propiedad".

El estudio de mercado realizado por la Sub Gerencia de Logística, adquiere especial relevancia a fin de Edeterminar la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único, considerando las características singulares del terreno a adquirirse.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 27) Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores.....; y debatido en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 01 de Agosto del 2018, con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación directa por la causal de proveedor único, la adquisición del terreno para la "Creación del Cementerio General de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali", observándose rigurosamente el procedimiento previsto en la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial Víctor Hugo Sosa García realizar todos los actos administrativos a fin de lograr la compra – venta del terreno destinado para el Cementerio Municipal

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, realizar todos los trámites administrativos a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

